

*RELACION que formó el comandante general, presidente, gobernador é intendente de las provincias que componen el reino de la Nueva Galicia, de las providencias expedidas desde 18 de Diciembre de 1792 hasta este dia, con expresion de las resultas y efectos que han producido las anteriores, y remite á su Magestad por mano del Excmo. Sr. D. Pedro de Acuña, en cumplimiento de lo resuelto en real órden de 6 de Mayo del año próximo pasado.*

Concluida la visita que por comision mia hizo en ellas el Dr. D. Josè Menendez Valdés, remití á su Magestad una exacta puntual noticia de cuanto resultó, acompañada de un plano topográfico, que manifiesta y divide todas sus jurisdicciones y pueblos, arreglado á las observaciones del referido comisionado.

Por efecto de mis providencias de 11 de Febrero de 1791, están formalizados los reglamentos de propios y arbitrios de esta ciudad y villas de Aguascalientes, Lagos y Villanueva, los Reales de minas de Bolaños y Asientos de Ibarra; de los pueblos de españoles de Jalostotitlan, San Pedro Teocaltiche, Juchipila, Nochistlan y Amatlan de Cañas, y los de bienes de comunidad de todos los indios, que comprenden las jurisdiccio-

nes de Tequila, Etzatlan, Ahuacatlan, Barca, Lagos, Zapotlan el Grande, Juchipila, Bolaños, Guauchinango y Tepatitlan, habiendo existentes y sobrantes en las arcas de toda la provincia, por fin de Diciembre de 1792, once mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos y cuatro granos, despues de atendidas todas sus cargas; y es de esperar tomen de dia en dia mayor incremento estos fondos, y que por consecuencia se consigan los utilisimos fines de su establecimiento en beneficio de la poblacion y del Estado.

La agricultura, que se halla en toda su perfeccion, ha proporcionado que llenos los graneros de semillas, no han sufrido ni sufrirán los pueblos escaseces, sin embargo de que por falta de agua en algunos partidos, ha sido corta la cosecha en el presente año.

El cultivo de añiles en las jurisdicciones de Tuxcacuesco y Autlan, continúa, aunque con cortos progresos, porque es poco el consumo en esta provincia, en qué no hay fábricas y carecen de fondos para incrementarlo los sugetos dedicados á su beneficio por medio de su extraccion.

En las importantes obras de empedrar esta capital, é introducirle con abundancia la agua de que carece, aunque fueron desde mi arribo á ella los objetos de mi mayor cuicado, por-



que estaba bien informado, y reconocí yo mismo los gravísimos males que por su falta padecía esta numerosa población, exigen un pronto y eficaz remedio en alivio de la salud pública; nada se ha adelantado á pesar de los eficaces auxilios proporcionados al intento por el notorio é infatigable celo del Excmo. Sr. virey, conde de Revillagigedo, y de mis incesantes trabajos á lograr el fin; porque la junta superior de real hacienda de México acordó que del empedrado no se tratase hasta verificar la introduccion de agua, y que sobre ésta se practicasen diversas diligencias, sin embargo de haber cometido su Magestad por reiteradas reales cédulas, su conocimiento á esta presidencia, y con cuyo motivo di cuenta al rey con representaciones de 21 de Junio y 18 de Noviembre últimos, á que acompañaron testimonio del expediente seguido sobre las dos referidas obras, y de los autos seguidos á consecuencia de lo acordado por la referida junta superior, haciendo presente los graves perjuicios que los ocursos á ella en toda clase de materias, producen al público y á su pronta consecucion. Lo útil que seria al servicio de Dios y del rey, la ereccion de una junta en esta capital, que conociese en estos puntos y todos los de real hacienda, y que para ello hay los mismos ministros y proporcio-

nes que en la de México, de cuyo notorio celo y conocimientos es de esperar el acierto y ventajas que promete esta solicitud.

Con conocida utilidad y aprovechamiento de la juventud están corrientes la Universidad y colegio de San Juan, abiertas en 4 de Noviembre de 1792, y establecidas de conformidad con la real cédula de 18 del mismo mes de 1791, época sin duda la más feliz para estos buenos y fieles vasallos de su Magestad, que proporciona al Estado los efectos más importantes.

La ereccion de Cuna en esta ciudad no se ha verificado aún; pero habiendo concluido el oidor D. Manuel del Castillo Negrete, la imposicion á rëditos del caudal que dejó con este destino D. José Ignacio Llorens, formado una completa instruccion para gobierno de este tan útil como necesario establecimiento, con expresion de los empleados, sus obligaciones, inversion de caudales, su custodia y manejo, se halla el expediente en el real acuerdo para su exámen, y dar cuenta al rey á fin de que se digne aprobarlo.

La obra de introduccion de agua al pueblo de Nochistlan, situado en jurisdiccion de Juchipila, está concluida, y espero de un dia á otro el aviso de haberse conseguido un bien tan importan-



te y útil à aquel pueblo, despues de muchos años de emprendido.

No habiéndose tomado providencia por la junta superior de real hacienda (de México) en los autos que en 26 de Julio de 1791 le remití sobre el cumplimiento de la real cédula de 8 de Octubre de 1788, en que su Magestad aprobó varios de los arbitrios propuestos para construir tres puentes en los rios de la villa de Lagos y pueblos de Nuestra Señora de San Juan (en que se celebra una feria anual, la más interesada que se conoce), y Zapotlan, existe este importante y útil proyecto sin adelantamiento. Para llevarlo á sfecto dispuse que las cantidades que el comercio contribuye en San Juan, por razon de los arrimos y tiendas que se les formaban por los jueces y cobraban éstos por sí, se depositasen despues de pagados todos los gastos de armarlas, gratificaciones de la tropa que envió con el fin de mantener en quietud el numeroso gentío que concurre à la feria, evitar desórdenes y auxiliar en todo à los ministros de justicia y real hacienda. Por efecto de esta providencia se hallan en depósito muy cerca de tres mil pesos y con el fin de formar concepto y promover lo conducente sobre las obras de los dichos puentes de Lagos y San Juan, y las de suavizar en lo posi-

ble dos asperísimas cuestas que hay à la entrada y salida he éste, he mandado al ingeniero extraordinario D. Juan Pagazaustundia pase á reconocer y examinar su costo, y forme con separacion los presupuestos de él.

Tampoco se ha adelantado cosa alguna sobre composicion de las barrancas nombradas de Mochitiltic, que están situadas en el preciso tránsito de esta ciudad al pueblo de Tepic, deparatamento de marina del puerto de San Blas y provincias internas de Sonora y Sinaloa, porque aún no ha podido levantarse al plano y regulacion de su costo á causa de estar empleado el ingeniero en las otras primarias atenciones de su instituto, relativas á esta ciudad.

El hospital y escuela de primeras letras que se erigieron en el referido pueblo de Tepic, van prosperando con alivio de los pobres y utilidad de la juventud á costa de los arbitrios que propuso aquel vecindario, y sufre gustoso por los buenos efectos que experimenta.

En el de Jalisco, distante de aquel tres leguas, y cuyos habitantes se proveen de agua de un ojo situado á media legua, de escabroso camino, conduciéndola á hombros con gravísimo perjuicio espiritual y temporal de todos, dispuse se reconociese el costo que podria tener una cañería de



firme en que traerla al pueblo, y hecha la regulacion por peritos, resultó ascender á 1,710 pesos 4 reales, segun el de los materiales, y está corriendo el expediente sus trámites para facilitar 1,410 pesos 4 reales que faltan, respecto á haber ofrecido el resto sus vecinos.

Guadalajara, Diciembre 18 de 1793.—*Jacobo Ugarte y Loyola.*

### DESCRIPCION EQUIVALENTE

A LA TOPOGRAFIA

#### DEL CURATO Y PUEBLO DE ATOYAC.

1. «En la Nneva-España está el pueblo de *Atoyac*, que en el idioma mexicano se interpreta, *la agua se fué*, y corresponde este pueblo al Sur de la ciudad de Guadalajara, capital de su obispado, la distancia de veintiuna leguas, y del pueblo de Sayula, capital de la alcaldía de provincia de A-valos, la distancia de cuatro leguas al Nordeste. De suerte que Guadalajara está al Norte de este pueblo, y Sayula al Sudeste.

2. «La jurisdiccion de este curato se extiende para su Oriente siete leguas hasta una casilla de campo (que acá llaman rancho) nombrada la *Angostura*, confinante con jurisdiccion de Tamazu-

la, obispado ya de Michoacan. Por este propio viento, á distancia de tres leguas, está la hacienda de la Cofradía del Santísimo Sacramento (es de ganado mayor y caballada) llamada *Tecchagui*, nombre mexicano que significa *pedra sucia*, por las manchas que se aparecen en las piedras de allí. Confina la cofradía con el rancho de San Gerónimo, que es estancia de la hacienda real de San Nicolás, sita al Sur de la jurisdiccion de Zapotlan el Grande, obispado de Michoacan. San Gerónimo tiene á su Oriente el rancho dicho arriba de la Angostura, y confina con él. *Tecchagui* mira á su Este, Sudeste la hacienda del Tigre, que es de un vecino de este pueblo de *Atoyac*. Esta hacienda es de ganado mayor, caballos y puercos, y juntamente de labores de maiz y trigo; y confina con jurisdiccion de Zapotlan el Grande. Al Norte de la mencionada cofradía de *Tecchagui* están otros ranchillos que nada montan: son de gente pobre que con la muy poca agua que gozan, mantienen algunas reses, y en el temporal de las lluvias, siembran poco maiz y frijol.

3. «Todos estos lugarillos dichos están situados sobre una serranía que se dirá abajo al número 5. Por el Poniente de *Atoyac*, extiende la jurisdiccion de su curato un cuarto de legua hasta la orilla de un pantano grande (que por acá